

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 10 de septiembre de 2013, del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 523/2011. (PP. 3710/2014).

NIG: 2906742M20110001290.

Procedimiento: Juicio Verbal 523/2011. Negociado: JE.

Sobre Reclamación de cantidad.

De: Gerber Scientific International (Spain), S.A.

Procuradora: Sra. María del Mar Conejo Doblado.

Contra: Don Francisco Antelo Gámez, don Julio Antelo Gámez y Jumasol, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal 523/2011 seguido a instancia de Gerber Scientific International (Spain), S.A., frente a don Francisco Antelo Gámez, don Julio Antelo Gámez y Jumasol, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 86/12

En Málaga, a catorce de marzo de dos mil doce.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Mercantil núm. Dos de Málaga y su partido, los presentes autos núm. 523/11 de Juicio Verbal seguido entre partes, como demandante la mercantil Gerber Scientific Internacional (Spain), S.A., representada por la Procuradora, Sra. Conejo Doblado, y asistida del Letrado, Sr. Zanón González, y como demandada la mercantil Jumasol, S.L., don Julio y don Francisco Antelo Gámez, todos ellos en situación de rebeldía procesal; y

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada la Procuradora, Sra. Conejo Doblado, en nombre y representación de la mercantil Gerber Scientific Internacional (Spain), contra la mercantil Jumasol, S.L., don Julio y don Francisco Antelo Gámez, todos ellos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno solidariamente a la expresada demandada a que satisfagan a la actora la suma de cuatro mil setenta y dos euros con veintiún euros (4.072,21 €), más los intereses de dicha cantidad, conforme al fundamento jurídico cuarto de esta resolución. Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, previo depósito de la suma fijada en la Ley.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez Sustituta que la ha dictado constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, don Julio Angelo Gámez y Jumasol, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diez de septiembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.